



UNIVIM/CONVENIO/05/2020.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA CONSOLIDAR EL DESEMPEÑO DE UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MÁS PROFESIONAL Y EFICIENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVIM”, MISMO A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

I.III Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, designó como Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.IV Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

II. De “LA UNIVIM”:

II.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en fecha 17 de enero del 2011, así como de conformidad con sus reformas publicadas en dicho medio oficial, en fechas 2 de marzo de 2015 y 1 de enero de 2020.

II.II Que la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, es un Organismo de Enseñanza Media Superior y Superior, con reconocimiento y validez oficial, lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.



II.III Que en fecha 07 de diciembre de 2017, el Gobernador del Estado de Michoacán, otorgó al Doctor Alejandro Bustos Aguilar, el nombramiento como Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, mismo que a la fecha no ha fenecido, ni le ha sido modificado, limitado o revocado en forma alguna.

II.IV Que conforme a los artículos 1º, 2º, 4º, 19 fracción I y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1º, 5, 12 y 14 del Decreto de creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, facultan al Doctor Alejandro Bustos Aguilar en su carácter de Rector, para celebrar actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Universidad, además de contar con la autorización de la Junta Directiva para la suscripción de convenios.

II.V Que tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Defensor de Chapultepec número 1175, de la Colonia Reserva de Guadalupe, Código Postal 58147, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente convenio.

III.II Que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones.

III.III Que es de mutuo interés sumar esfuerzos para generar los lazos que permitan establecer el marco general de colaboración y coordinación, a través del cual se pueda consolidar el desempeño de una administración de justicia más profesional y eficiente, así como vincular la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de apoyo y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para el diseño, elaboración y desarrollo en conjunto de los planes, proyectos, programas y acciones para consolidar un desempeño más profesional y eficiente en la administración de justicia, a través de la capacitación académica y el intercambio de buenas prácticas; dar oportunidad a los alumnos que cursen las diferentes licenciaturas en **“LA UNIVIM”**, para llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o su servicio social, dentro de los diversos órganos que conforman la estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa de **“EL PODER JUDICIAL”** en el Estado, así como brindarse el apoyo y la asesoría técnica mutua en la investigación y desarrollo de los temas y materias que les resulten de interés o vinculen la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que se deberán de tomar en consideración los aspectos que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

- Para coadyuvar a la consolidación de una administración de justicia más profesional y eficiente, **“LA UNIVIM”** se compromete a brindar facilidades y beneficios al personal de **“EL PODER JUDICIAL”** para poder cursar las licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados en la modalidad de educación virtual con las que actualmente cuenta, así como organizar en coordinación con **“EL PODER JUDICIAL”** actividades académicas que propicien el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias



con expertos que redunde en una impartición de justicia más eficaz, pronta y expedita.

Por su parte **“EL PODER JUDICIAL”**, se compromete en coadyuvar en la coordinación, instrumentación, desarrollo y seguimiento de las actividades y/o acciones que de común acuerdo se determinen para tal efecto, así como durante la vigencia del presente convenio, promover al interior de la Institución la oferta educativa de **“LA UNIVIM”**, y facilitar a su personal que se encuentre interesado en inscribirse en algún programa educativo, la información y/o documentación que resulte necesaria para dicho fin.

“EL PODER JUDICIAL”, se compromete a instrumentar y desarrollar conjuntamente con **“LA UNIVIM”**, el procedimiento a través del cual los alumnos que cursen las licenciaturas con las que cuenta, puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o su servicio social, dentro de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa en el Estado.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que, por parte de cada una de ellas, se deberán de tomar en consideración, los siguientes aspectos:

1. **“LA UNIVIM”** deberá designar a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en los órganos que conforman la estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa de **“EL PODER JUDICIAL”** en el Estado.
2. **“LA UNIVIM”** deberá remitir el listado a **“EL PODER JUDICIAL”** de los alumnos que van a prestar sus prácticas profesionales y/o su servicio social.



3. **“LA UNIVIM”** se compromete a realizará los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales y/o el servicio social que se realicen por parte de sus alumnos en **“EL PODER JUDICIAL”** tenga validez oficial.
4. **“LA UNIVIM”** determinará el tiempo en el que sus alumnos deberán realizar su servicio social en **“EL PODER JUDICIAL”**, el cual no será menor de 480 horas, ni menor a (6) seis meses.
5. **“LA UNIVIM”** determinará el tiempo en el que sus alumnos deberán de llevar a cabo sus prácticas profesionales en **“EL PODER JUDICIAL”**, mismas que no podrán ser menores de 240 horas, no mayor a (4) meses.
6. **“EL PODER JUDICIAL”** una vez recibido el listado por parte de la **“UNIVIM”** de los alumnos que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, en la medida de lo posible procurar asignarlos a un área que sea a fin o compatible con la carrera que estén estudiando, en la que tengan oportunidad de aprender, aplicar sus conocimientos y desarrollar sus habilidades, tomando en consideración la disponibilidad en el horario y el semestre que estén cursando.
7. **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a permitir a los alumnos de la **“UNIVIM”**, que hayan sido designados para el desempeño de sus prácticas profesionales y/o su servicio social, el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
8. Previo al inicio de las prácticas profesionales y/o del servicio social según corresponda, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá hacer del conocimiento de los alumnos la **“UNIVIM”**, la confidencialidad con la que deberán de



conducirse con toda aquella información o documentación a la que lleguen a tener acceso o conocimiento con motivo del desempeño de las funciones y actividades que les sean encomendadas, para lo cual deberán de firmar el documento en el que asumen ese compromiso.

9. **“EL PODER JUDICIAL”** deberá hacer del conocimiento de los alumnos de la **“UNIVIM”**, que el realizar sus prácticas profesionales y/o su servicio social dentro de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa en el Estado, en ningún momento, ni bajo ninguna circunstancia implica o genera por si, una relación laboral o de cualquier otra índole.

10. Una vez cubierto el tiempo establecido para las prácticas profesionales y/o servicio social, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá expedir a la **“UNIVIM”**, el documento a través del cual se haga constar que el alumno desempeño satisfactoriamente según corresponda sus prácticas profesionales y/o su servicio social, indicando el total de horas realizadas y el área en la que lo efectuó, las actividades desarrolladas y la fecha de inicio y conclusión.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en celebrar los convenios o acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento, precisando en cada uno, los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar con base en el presente convenio deberán de adjuntarse como anexos al mismo, los cuales formarán parte



integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. CONTAR CON RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO “LAS PARTES” se comprometen en llevar acabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen de común acuerdo para cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración, los cuales formaran parte integral de éste instrumento, mismos en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias que resulten necesarios para la instrumentación y desarrollo del procedimiento a través del cual los alumnos que cursen las licenciaturas en **“LA UNIVIM”**, puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o su servicio social, dentro de los diversos órganos que conforman la estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa de **“EL PODER JUDICIAL”** en el Estado, así como de los documentos, formatos y demás actuaciones que se generen para su debida operación, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.



Así mismo, **“LA UNIVIM”** se compromete a que cualquiera de sus alumnos de licenciatura que vaya a realizar sus prácticas profesionales y/o su servicio social, tendrá la obligación de firmar un documento asumiendo el compromiso con **“EL PODER JUDICIAL”** de mantener con el carácter de confidencial sobre toda aquella información o documentación a la que llegue a tener acceso o conocimiento con motivo del desempeño de las funciones y actividades que les sean encomendadas en virtud de sus prácticas profesionales y/o su servicio social. En la inteligencia, que el incumplimiento de esta obligación por parte del alumno, conllevará como consecuencia la cancelación de su servicio social o prácticas profesionales según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que pudiera llegar a incurrir.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, **“LAS PARTES”** convienen en designar a los siguientes enlaces:

a) Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

1. Lic. María Carolina González Briones, Directora del Instituto Estatal de Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Por parte de **“LA UNIVIM”**:

1. El Dr. Antonio Ortiz Garcilazo, Director de Planeación y Vinculación.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA

En virtud de que la relación generada por el presente instrumento entre **“LAS PARTES”**, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del presente convenio, en ningún momento les representa alguna



acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica alguna.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del

presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

NOVENA. AUSENCIA DE COMPROMISO FINANCIERO

Los recursos materiales, financieros y tecnológicos que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en el presente instrumento, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios, y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quienes los aporte; por lo tanto el presente convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno entre ellas, ya que los compromisos en él asumidos, se cumplimentarán con recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios tanto de la parte que los aporte, así como de la que los ejecute, por lo que su suscripción no implica ninguna erogación de cantidad alguna. No obstante, en caso de futuros convenios o acuerdos derivados del presente instrumento, se apegarán a la normatividad legal y administrativa que les resulte aplicable, estando siempre sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente para su ejecución.



DÉCIMA. BUENA FE

Conviene **“LAS PARTES”**, en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que las caracteriza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN

El presente convenio de colaboración, en cualquier tiempo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá formalizar por escrito, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre **“LAS PARTES”**, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.



DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” se comprometen a librarse recíprocamente de cualquier acción legal, demanda o reclamación que se presente en su contra con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de voluntades, ya que “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún momento existirá relación laboral, administrativa, de honorarios, ni de ninguna otra naturaleza, entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiera fincar en materia administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador o funcionario de que se trate, resolver cualquier reclamación o juicio de cualquier índole o materia, ya que “**LAS PARTES**” se responsabilizan en



todo momento del personal que se asigne para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

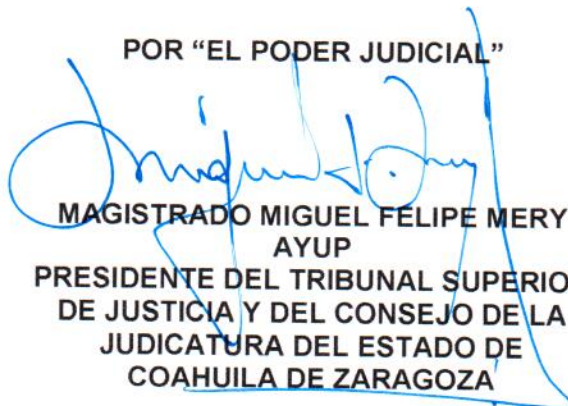
“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de un año, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.



Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 12 de marzo del año 2020.

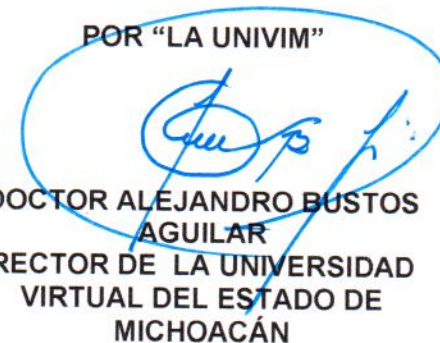
FIRMAS

POR “EL PODER JUDICIAL”



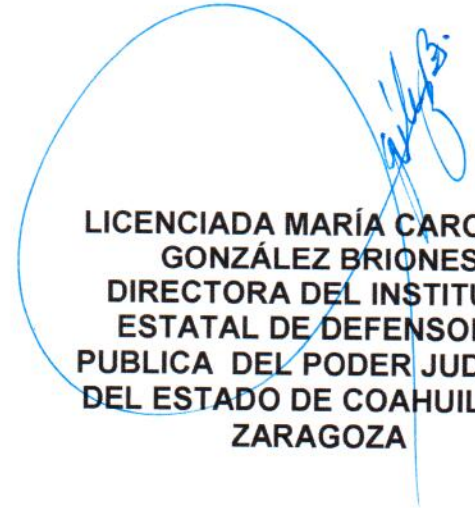
MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY
AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR “LA UNIVIM”

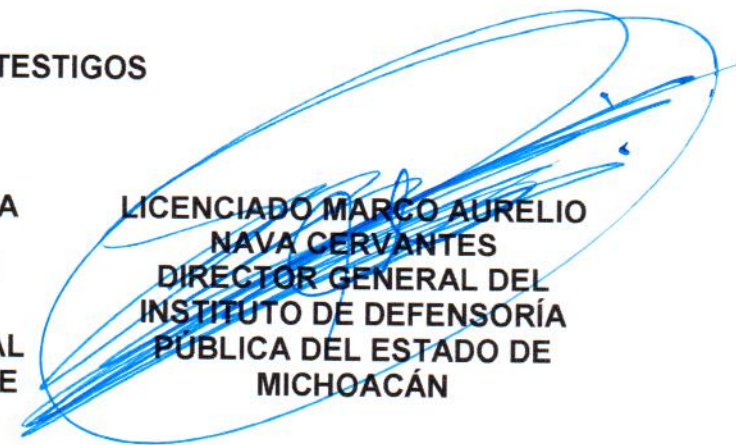


DOCTOR ALEJANDRO BUSTOS
AGUILAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
VIRTUAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

TESTIGOS



LICENCIADA MARÍA CAROLINA
GONZÁLEZ BRIONES
DIRECTORA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



LICENCIADO MARCO AURELIO
NAVA CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

Las presentes firmas corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, suscrito en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 12 de marzo del año 2020.